CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga

CDMB_02436

17MAR'25 17:07

Señor(a)
ANONIMO
Floridablanca-Santander.

Asunto: Respuesta a los Radicados de entrada CDMB No. 3413 de 2025.

Cordial saludo.

En atención a su comunicación, donde se informa *"Solicito a ustedes de manera más gentil una revisión o visita al conjunto residencia Cañaveral de Riviera, ya que se observa que una de las casa de la unidad residencial específicamente la casa número 12 realizo un mejora en zona de aislamiento y ubico un tubo de desagüe de aguas que esta cayendo a la cañada del lugar ..."*, nos permitimos comunicarle que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, practicaron visita técnica de inspección ocular el día 11 de marzo de 2025, a la casa número doce (12) del conjunto residencial Cañaveral la Riviera lugar georreferenciado concoordenadas **N:** 7° 3´52.23´´ **E:** -73°5´51.87´´, con el fin de verificar los hechos denunciados.

Durante la visita se evidenció lo siguiente:

- ✓ Zona verde donde se encuentra césped, plantas de jardín con cerca viva perimetral de swinglea .
- ✓ Se observó hacia la parte exterior tubo en pvc el cual recoge aguas lluvias que se descarga hacia el canal hídrico que se encuentra en el conjunto residencial.
- ✓ No se evidencia tala ni endurecimiento de zonas verdes.

Quien atiende la visita la señora Yesica Álvarez en calidad de propietaria de casa número 12 manifiesta que al interior de la vivienda se realizaron adecuaciones relacionadas un tanque recolector de aguas lluvias las cuales se están descargando al canal hídrico que pasa por el conjunto residencial , sin embargo alude que esta agua colectada se va reutilizar en un futuro para uso domestico.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la visita de inspección ocular.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que al momento de la inspección ocular no se observaron afectaciones ambientales aparentes al recurso forestal, no se considera pertinente adelantar alguna actuación de tipo administrativa de conformidad a la ley 2387 de 2024 que modifica la ley 1333 de 2009.

Es necesario manifestar que la función social y ecológica deberán ser reglamentadas dentro de la propiedad horizontal y por ende deberán ajustarse a lo dispuesto en la normatividad urbanística vigente (Ley 675 de 2001, articulo 2 numeral 1).

Por otra parte es necesario recordar que el desarrollo del territorio urbano y rural obedece a los usos de suelos permitidos en los diferentes predios, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que se desarrollen en el respectivo municipio. (Ley 388 de 1997, capitulo IV); por lo tanto, las actividades de uso que se desarrollen dentro del predio se basan esencialmente en lo establecido en el mismo expedido por la secretaría de Planeación municipal.

De antemano, agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónicinfo@cdmb.gov.co.

Atentamente.

NELSON ANDRES CHI ANGÉREZ (E)
Subdirector de Eva aluación Control Ambiental

Con copia a: **YESICA ALVAREZ**
Correo electrónico: yeka_900502@hotmail.com

LINA MARIA GOMEZ
Correo electrónico:cr.lariviera1205@gmail.com

Proyecto:	Martha Inés Penagos Salazar	Ing. Forestal Contratista SEYCA – GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vera	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental SEYCA		